

## CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y  
PLAN INTERNATIONAL GUATEMALA

(Denominada en adelante "CARTA")

### NOSOTROS:

Por una parte, **Augusto Jordán Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la "PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS" de la República de Guatemala, denominada en adelante "PDH".

Por la otra parte, **John Ludwig Lundine**, actúo en mi calidad de **Director de País y Mandatario General** de "PLAN INTERNATIONAL INC GUATEMALA", denominada en adelante **PLAN Guatemala**.

Ambos nos denominamos en adelante "**LAS PARTES**", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración de la presente "**CARTA**", manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe para la suscripción de la misma. Reconocemos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto de la presente "**CARTA**".

En el ejercicio de nuestras facultades y derechos civiles y las funciones conferidas, en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir del presente instrumento en el marco de las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala, para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin en absoluta independencia;

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones;

**CONSIDERANDO:**

Que "**Plan Guatemala**", es una Organización Humanitaria, de carácter Internacional fundada en mil novecientos treinta y siete (1937), sin afiliación religiosa, política o gubernamental, enfocada en los derechos de la niñez y la igualdad de las Niñas, que trabaja en Guatemala desde hace cuarenta años.

**CONSIDERANDO:**

Que ambas instituciones, buscamos generar un marco de trabajo y entendimiento para el desarrollo de iniciativas de interés mutuo, con el ánimo de fomentar la cooperación entre ambas Partes, así como la promoción de los derechos humanos y la democracia;

**ACORDAMOS:**

Que en voluntad del apoyo mutuo que anima a la "**PDH**" y a "**Plan Guatemala**"; y la conveniencia de un marco general que regule las relaciones de cooperación, "**LAS PARTES**" acordamos suscribir el presente instrumento, que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DE LA "CARTA":** Coordinar esfuerzos institucionales de promoción y protección de los derechos humanos, principalmente de la niñez, adolescencia y juventud y la cultura democrática en sus ámbitos de influencia, a través de acciones conjuntas o complementarias, de acuerdo a los mandatos particulares y sus posibilidades específicas.

**SEGUNDA. OBJETO:** La presente "**CARTA**" tiene por objeto, coordinar esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la "**PDH**", a través del apoyo en algunas acciones del Plan Estratégico Institucional 2017-2022 del Procurador de los Derechos Humanos, como la protección y defensa de los derechos humanos de la población desarraigada y migrante, fortalecer el desarrollo y los procesos de formación ciudadana en derechos humanos y fomentar la inclusión; entre otros temas importantes, que mejoren las capacidades de las auxiliaturas y defensorías; y beneficien a la ciudadanía en materia de protección de derechos humanos, especialmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

**TERCERA. ENLACES:** Para el adecuado seguimiento de las coordinaciones operativas, ejecución de las actividades a ser desarrolladas y evaluaciones de la presente "**CARTA**", "**LAS PARTES**" designan a los siguientes responsables:

- I. Por parte de la "**PDH**", serán el **DEFENSOR DE LA NIÑEZ y ADOLESCENCIA** y la **DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES**, o a quien designe el Procurador de los Derechos Humanos en su representación; y
- II. Por parte de "**Plan International**", serán la GERENTE DE PROGRAMAS y el GERENTE NACIONAL DE INFLUENCIA, o a quienes designe el Director de País en su representación.

**CUARTA. LINEAS DE ACCIÓN:** La "**PDH**" y "**Plan International**" respetarán las políticas, mecanismos, procedimientos y estructura interna propia en sus marcos de acción, fines y objetivos propios. La presente "**CARTA**" protocoliza las iniciativas que han decidido realizar de manera conjunta.

**I. EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS:**

Ambas instituciones desarrollarán una estrecha colaboración en los ámbitos definidos en la presente "**CARTA**", abarcando aspectos tales como la formación profesional, el fortalecimiento institucional, el intercambio de información y la gestión del conocimiento, e incluso, la incidencia social en materia de derechos humanos de la niñez, adolescencia y juventud en Guatemala y en la región Centroamericana, conforme a la disponibilidad de recursos financieros, humanos y técnicos de ambas instituciones.

**II. EN EL MARCO NACIONAL, AMBAS INSTITUCIONES BUSCARÁN:**

- a) Contar con información estadística respecto de la situación de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud;
- b) Contar con información estadística con respecto a la niñez migrante, acompañada y no acompañada;
- c) Coordinación interinstitucional en casos de respuesta en emergencias o cuando se requiera ayuda humanitaria;
- d) Fortalecimiento interinstitucional por medio de procesos formativos en temas de niñez, adolescencia y juventud;
- e) Coordinación interinstitucional en espacios de incidencia, mesas técnicas, sobre temas de derechos humanos de la niñez, adolescencia y juventud; y
- f) Coordinación interinstitucional con las Defensorías: Defensoría de la Niñez y Adolescencia; Defensoría de la Juventud; Defensoría de la Población Desarraigada

y Migrante; Defensoría de la Diversidad Sexual; Defensoría del Derecho a la Alimentación; y otras que puedan ser de ayuda interinstitucional.

**III. EN EL MARCO LOCAL (ALTA VERAPAZ, BAJA VERAPAZ, JALAPA y QUICHÉ), AMBAS INSTITUCIONES BUSCARÁN:**

- a) Derivación de casos de vulneración de derechos contra la niñez y adolescencia en conocimiento de **"Plan Guatemala"** en sus áreas de intervención, para que las Auxiliaturas puedan acompañar y dar seguimiento a los mismos;
- b) Coordinación interinstitucional, en espacios de incidencia, mesas técnicas, sobre los derechos de la niñez y adolescencia;
- c) Fortalecimiento interinstitucional por medio de procesos formativos en temas de niñez y adolescencia, conforme a las planificaciones institucionales y a la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos ; y
- d) Contar con información Departamental y Municipal sobre los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.

**IV. DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE SOSTENIBILIDAD Y DERECHOS HUMANOS EN VIH PARA CENTROAMÉRICA, AMBAS INSTITUCIONES BUSCARÁN:**

- a) Generar y compartir información estratégica, para avanzar en el posicionamiento a nivel nacional, sobre el respeto a los Derechos Humanos de la población LGBTI;
- b) Participar en las reuniones de coordinación;
- c) Apoyar a la **"PDH"** en los procesos de formación de formadores, en los temas de los Derechos Humanos de la población LGBTI, conforme a la disponibilidad de recursos financieros, humanos y técnicos;
- d) Brindar asistencia técnica a la **"PDH"** para los procesos de capacitación y sensibilización a los funcionarios de sector público, a efecto de reducir el estigma y la discriminación hacia las personas de la diversidad sexual; y
- e) Apoyar a la **"PDH"** en los análisis del marco legal y normativo, respecto a los Derechos Humanos de la población LGBTI.

**V. LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS BUSCARÁ:**

- a) Generar y compartir información estratégica, para avanzar en el posicionamiento a nivel nacional sobre el respeto a los Derechos Humanos de la población LGBTI
- b) Participar en las reuniones de coordinación.



Sexual, la Defensoría del Derecho a la Alimentación y otras que puedan ser de ayuda interinstitucional, para asumir tareas de capacitación.

- d) Desarrollará procesos de formación especializada en materia de Derechos Humanos, con especial mención al Sistema Interamericano, al Sistema Universal de Promoción, y la normativa nacional para garantizar los derechos y la dignidad humana desarrollando, e implementando los recursos metodológicos necesarios (virtuales o físicos) que permitan su adecuada realización.
- e) Colaborará en la realización y difusión de materiales didácticos, y otros recursos y herramientas pedagógicas en los ámbitos temáticos, concernientes a la promoción de los derechos humanos. Así mismo, en el intercambio de publicaciones institucionales periódicas.
- f) Respetará la independencia de **"Plan Guatemala"**.

## II. **"PLAN GUATEMALA":**

- a) Brindará asistencia técnica para apoyar en el fortalecimiento institucional de la **"PDH"**; en su sistema de alerta temprana; en asuntos de investigación académica que sean requeridos; en la creación e implementación de la escuela de formación; en la vinculación con el Portal virtual en materia de Derechos Humanos que promueve la **"PDH"**; en eventos regionales de Ombudsperson de Centroamérica, entre otros aspectos.
- b) Podrá facilitar la coordinación entre la **"PDH"** y otros actores (como la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, el Instituto Interamericano de los Derechos Humanos (IIDH), entre otros), con la finalidad de apoyar en el proceso de orientación y formación en derechos humanos, propuesto por la Dirección de Promoción y Educación de la **"PDH"**.
- c) Cubrirá directamente, o a través de algún socio local, los costos operativos para la implementación de acciones de capacitación en materia de DDHH, según sea previsto en el plan anual de trabajo a desarrollar conjuntamente y conforme a la disponibilidad de recursos económicos.
- d) Apoyará a la **"PDH"** a gestionar nuevas fuentes de cooperación, para la implementación de acciones que requieran recursos financieros u otro tipo, para los aspectos relacionados con la presente **"CARTA"**.
- e) Participará en las reuniones de seguimiento, evaluación y monitoreo del proceso de ejecución en el marco de la presente **"CARTA"**.
- f) Designará a la persona enlace, para el seguimiento de los compromisos enmarcados en esta **"CARTA"** y que integrará la Comisión de Seguimiento.

g) Respetará la independencia de la "PDH".

**III. COMPROMISOS GENERALES DE "LAS PARTES":**

"LAS PARTES" se comprometen a coordinar y apoyarse mutuamente, a través de la adecuada gestión de sus recursos financieros, humanos, administrativos e institucionales, para los fines y metas acordados en la medida de sus capacidades.

**SEXTA. NO ASOCIACIÓN: "LAS PARTES"** admitimos que las relaciones establecidas en esta "CARTA", no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de una sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**SÉPTIMA. AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS:** La presente "CARTA" no crea relación legal o financiera entre "LAS PARTES", por lo que no podrá considerarse de forma alguna, como constituyentes de una sociedad entre ellas, sino como una relación de colaboración institucional. Se da por entendido que, ninguna de "LAS PARTES" involucra el uso y disposición de recursos públicos o patrimoniales. Ambas instituciones se comprometen para el desarrollo de la presente "CARTA" dentro de sus posibilidades, a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. Ambas Partes manifiestan que el uso de la información proporcionada, será de uso exclusivo entre ambas, sin embargo, tomando en cuenta los objetivos de la presente "CARTA", la información científica que se produzca y se acuerde revelar y compartir a terceros, la Parte propietaria de la información deberá dar su autorización expresa para el efecto.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO:** Ambas Partes acuerdan, que las obras intelectuales que se produzcan, como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente "CARTA", serán propiedad de "LAS PARTES" involucradas en el presente Instrumento. Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores, en todos aquellos documentos que legalmente correspondan. "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad, en caso de infringir derechos de autor o violen otros registros de derecho de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas, si antes no está autorizada o expresamente convenio entre "LAS PARTES".

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



#### DÉCIMA. PATROCINIO:

- I. **"LAS PARTES"** solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de ambas Partes y del donante, en las actividades que desarrollen en el marco de la presente **"CARTA"**.
- II. La relación emanada de esta **"CARTA"**, no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre **"LAS PARTES"**, pues ambas son instancias independientes y autónomas.
- III. **"LAS PARTES"** no podrán a nombre de la otra, generar nuevas relaciones contractuales, ni tendrán el poder de representatividad de cualquier índole de **"LAS PARTES"** suscriptoras.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES:** **"LAS PARTES"** acordamos, que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente **"CARTA"**, será consensuado previamente por ambas Partes, y deberá formalizarse por escrito a través de un *Adendum* o por simple cruce de cartas, que formará parte de la misma, en el que se especifique la fecha de entrada en vigor y las razones que justifiquen dicha modificación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** **"LAS PARTES"** convienen que la presente **"CARTA"** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación de la presente **"CARTA"**, se dará únicamente en los siguientes casos:

- I. Vencimiento del plazo.
- II. Cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
- IV. De común acuerdo por las partes.

Asimismo los compromisos pactados en el presente instrumento, quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, independencia, funciones, facultades, actividades o los fines de las entidades que representamos, de conformidad con lo que establece el mandato constitucional y legal de cada una de las instituciones representadas por los firmantes.

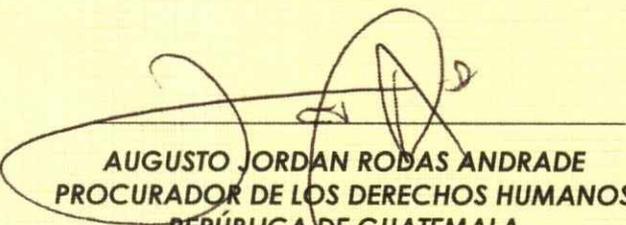
**DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: "LAS PARTES"** constituyen su domicilio, en las sedes en que tienen el despacho del titular de sus respectivas instituciones:

- a) Por parte de la "PDH", la dirección para recibir notificaciones será, la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala; y
- b) Por parte de "Plan Guatemala", la dirección para recibir notificaciones será, Diagonal 6, 12-42 zona 10, edificio Design Center, Torre I, Nivel 11, Oficina 1102.

En caso que "LAS PARTES" decidan cambiar su domicilio y dirección, se lo hará saber a la otra Parte para proceder a la actualización de sus archivos.

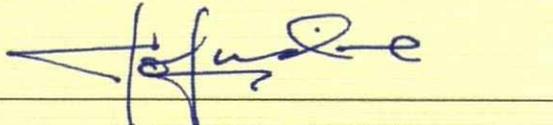
**DECIMA QUINTA. ACEPTACIÓN GENERAL: "LAS PARTES"** leemos lo escrito y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en la calidad con la que actuamos en el presente instrumento, el que ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales con igual validez, el que queda contenido en cinco hojas de tamaño oficio, numeradas y firmadas por "LAS PARTES", escritas en ambos lados, con excepción de la quinta útil únicamente en su lado anverso.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA:** El presente instrumento cobrará vigencia inmediatamente después de la firma de la última de "LAS PARTES", permaneciendo vigente hasta el 20 de Agosto del 2022.

  
AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS  
REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lugar: : Guatemala

Fecha: 3/05/2019

  
JOHN LUDWIG LUNDINE  
MANDATARIO GENERAL  
PLAN INTERNATIONAL GUATEMALA

Lugar: : Guatemala

Fecha: 3-Mayo-2019



PLAN INTERNATIONAL GUATEMALA